



Liceo Berta Zamorano Lizana
RBD.: 11287-9
Av. República de Chile #233, Coltauco

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025 -2026





Presentación

El Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana de Coltauco imparte las siguientes especialidades de la Modalidad Técnico Profesional: Administración, Mención Recursos Humanos, Agropecuaria, Mención Agricultura, y Programación, además de la modalidad Humanista Científico. El Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana, busca entregar Técnicos Profesionales de Nivel Medio de alta formación práctica con competencias tecnológicas y sociales indispensables para ser provistos de habilidades sociales, culturales y profesionales e integrarse eficientemente al mundo laboral de nuestra región y del país; y/o continuar estudios superiores, al mismo tiempo la modalidad Humanista Científico busca dar una base de calidad para la persecución de estudios superiores.

Para la elaboración de este reglamento se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan “Desarrollar en nuestros alumnos y alumnas, habilidades cognitivas, sociales y competencias técnicas profesionales, complementándolas con una formación valórica sólida que les permita construir sus proyectos de vida ”, y en su Visión, en que se busca “Generar en nuestros alumnos el interés de aprender a ser, a conocer, a convivir y a hacer, en pos de su bienestar personal y de su comunidad”.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana para la Enseñanza Media.



TÍTULO I - ANTECEDENTES

Artículo 1.

a) El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana, declara los procedimientos para la evaluación de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

b) Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todos los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

c) En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

d) Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de la página del Ministerio de Educación MIMÉ.cl y su extracto en forma física mediante un documento impreso el día de la matrícula, tanto para los estudiantes como apoderados, a los Docentes y asistentes de la educación correspondientes 15 días hábiles posterior a su actualización. La persona se declara conocedora de sus disposiciones por medio de su firma al momento de la recepción y cuando se realiza la charla de socialización, en reuniones de apoderados, consejo de profesores y orientación, según corresponda a cada actor.

e) Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento como son el consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, clases de orientación. En caso de no participar en estas instancias, se podrá realizar mediante entrevistas con apoderados o alumnos y/o entrevistas con la encargada de evaluación. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.



Artículo 2.

Las disposiciones del presente Reglamento de evaluación se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento (SAE), este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, a través de la plataforma SAE. De la misma forma, será expuesto con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor jefe.

Artículo 3.

Se entenderá por Reglamento de Evaluación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción expuestas en el Decreto 67 del 20 de febrero de 2018.

Artículo 4.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el logro de los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Evaluación formativa: entendida como aquella que se utiliza para monitorear y apoyar el aprendizaje, permite que los y las estudiantes cuenten continuamente con información que retroalimente sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, y ayuda al propio docente a ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje que lidera con sus estudiantes.
- c) Evaluación Sumativa de Avance: evaluación que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes logran determinados indicadores de evaluación, parte de ellos o varios, así como también ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los logros de los estudiantes comunicándose,



generalmente, mediante una calificación. A su vez se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, obteniendo evidencia de su desempeño, que se podrá interpretar y usar por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

d) Evaluación Sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación, se usará al término de una unidad de aprendizaje o un semestre. A partir de esta evaluación se obtendrá evidencia del desempeño de los estudiantes respecto a una Unidad de aprendizaje o un semestre, lo que podrá ser interpretado y usado por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje y el transcurso a la siguiente Unidad o el siguiente semestre.

e) Calificación: se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

f) Evaluación estandarizada: son instrumentos de evaluación que miden las fortalezas o debilidades particulares de los alumnos, detectan grupos de población con necesidades de mejoras educativas, identifican factores que impactan en el desempeño de los estudiantes y observan cambios o progresos en el nivel educativo.

g) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

h) Promoción: Acción mediante la cual él o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

i) Criterios o indicadores de Logro: aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.



j) Semestre: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. En este caso corresponde a dos periodos dentro de un año lectivo.

k) Ponderación: La ponderación es un ejercicio que busca establecer una valoración diferencial de los factores a evaluar, desde una perspectiva integradora de las miradas de los diversos actores. El sistema ponderado calcula los elementos de calificación como un porcentaje de una calificación final equivalente al 100 %.

l) Actitudes: son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a las personas hacia determinados tipos de conductas o acciones.

Artículo 5.

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa. Sin embargo, ante situaciones excepcionales se podrá abarcar un régimen distinto, como por ejemplo trimestral o flexibilidad en la jornada escolar completa.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 6.

El Establecimiento Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.



Artículo 7.

La evaluación debe ser un proceso continuo que considera:

- a) Como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- b) Descubrir aptitudes e intereses específicos del estudiante para alentar y facilitar su desarrollo y realización.
- c) Valorar los métodos y procedimientos empleados, así como el ritmo del proceso pedagógico.
- d) Reconocer sus estilos de aprendizaje para orientar las actividades a desarrollar con los estudiantes.
- e) Determinar la adecuación del contenido de los programas y seleccionarlo de acuerdo con su valor formativo, en relación con los objetivos, programa de integración escolar y el presente reglamento.
- f) Determinar en qué medida se alcanzan los objetivos previstos en los programas educativos.
- g) Facilitar las relaciones de la comunidad educativa con las familias de los estudiantes y estimular la colaboración recíproca para los aprendizajes, por medio de la comunicación permanente a través de la plataforma Lirmi u otra similar, así como también entrevistas personales y reuniones de apoderados.

Artículo 8.

El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) Evaluación Formativa: La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



a.1) Evaluación Inicial o Diagnóstica: corresponder a un tipo de evaluación formativa que será aplicada al inicio del año escolar, al inicio de una unidad o al inicio de un nuevo semestre, esta se realizará en las asignaturas que se determinen entre el/la evaluador/a y los docentes de las distintas asignaturas y/o módulos que lo estimen conveniente y se justifiquen pedagógicamente. Los criterios o indicadores de evaluación se determinarán entre los docentes de las asignaturas y el/la evaluador/a, priorizando aquellos que son previos a las unidades a trabajar durante el curso que transitan los estudiantes. Los resultados de la evaluación diagnóstica no inciden en el promedio y serán registradas como porcentajes en planilla entregada por el evaluador/a en un plazo no superior a 10 días hábiles desde su aplicación.

a.2) La evaluación formativa durante el proceso de aprendizaje refiere a procedimientos e instrumentos para identificar cuál es el estado actual de aprendizaje de los alumnos en relación con las metas (¿Dónde estamos?); identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

a.3) El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante, apoderado y docentes para que puedan participar de la progresión hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. La evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

a.4) La evaluación formativa es parte importante del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo cual deberá estar presente en el desarrollo de todas las clases.

b) Evaluación Sumativa de Avance: esta evaluación será calificada y medirá el progreso de los aprendizajes que el estudiante va logrando en el transcurso del proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta evaluación podrá ser construida a partir de un indicador, varios indicadores o parte de uno, así como también de uno o varios Objetivos de Aprendizaje. La nota de esta evaluación deberá ser ponderada o no, para resguardar la trayectoria de aprendizaje del estudiante y comunicada al inicio de una Unidad de aprendizaje.

c) La Evaluación Sumativa: certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación numérica. La evaluación Sumativa se aplicará luego del cierre de una Unidad de Aprendizaje o semestre, considerando los objetivos aprendidos durante el proceso.

c.1) Se propone diversificar los procedimientos e instrumentos evaluativos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, para esto se deberá realizar al menos dos procedimientos distintos a Prueba o Test.



d) La evaluación actitudinal será aquella que evalúe actitudes, valores y normas que refieren a un conjunto de tendencias o disposición a comportarse y enfrentarse de una determinada manera ante las personas, situaciones, acontecimientos, objetos, fenómenos. Esta podrá llevar calificación respetando que el porcentaje de ponderación no deberá superar el 25% de la nota de la Unidad.

e) Evaluación estandarizada: Como una forma de monitorear el aprendizaje de los alumnos, el Establecimiento aplicará diversos instrumentos evaluativos en distintos momentos del año escolar, tales como Ensayos SIMCE, Ensayos de Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES), entre otros. Estos instrumentos podrán ser contruidos por los respectivos departamentos u obtenidos de entidades exteriores. Estas evaluaciones podrán ser calificadas, sin embargo, la nota deberá ser obtenida únicamente de los objetivos trabajados en clases o de objetivos de aprendizaje trabajados en años anteriores, excluyendo los objetivos de aprendizaje que aún no se han desarrollado.

Artículo 9.

a) Los procedimientos para desarrollar la evaluación podrán ser: Prueba o Test, Observación, Informe, entre otros.

b) Los instrumentos para el desarrollo de los procedimientos de evaluación podrán ser: Prueba, Guía, Test, Registro, Pauta de Cotejo, Escala de apreciación, Trabajo de Investigación, Cuestionario, Ensayo, rúbrica, entre otros.

c) El Establecimiento desarrollará el proceso de evaluación a través de las siguientes técnicas: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

d) Cada docente en su asignatura o módulo deberá planificar su proceso evaluativo considerando evaluaciones formativas, sumativa de avance y sumativa, el cual deberá presentar a la Evaluadora 10 días hábiles antes del inicio de una Unidad. Esta planificación deberá ser registrada en el formato establecido por la Unidad Técnico-Pedagógica.

e) Es responsabilidad del docente de asignatura y/o módulo dejar las fechas de las evaluaciones sumativas de avance y sumativas registradas en la plataforma Lirmi.

f) En situaciones que considere necesario modificar la cantidad de indicadores de evaluación deberá informar al/la evaluador/a y a los estudiantes de los ajustes que realizará en forma oportuna y como plazo máximo 7 días hábiles previos a la aplicación de la evaluación.



g) Todo tipo de evaluación aplicada a un curso debe quedar registrada en la Plataforma Lirmi, en el apartado correspondiente a evaluaciones de la asignatura, módulo o taller según sea el caso.

Artículo 10.

a) El Establecimiento considera la retroalimentación como parte de una instancia evaluativa, de manera efectiva, continua y oportuna; en el cual el docente refuerza los aprendizajes con un seguimiento constante durante todo el desarrollo de estos y profundiza la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

b) Las formas de retroalimentación que el Establecimiento considerará son: focalizada, descriptiva, ajustada a los estudiantes o cualquier otra que presente el docente al/la evaluador/a para su aprobación.

c) Los momentos de retroalimentación deberá ser registrados en Plataforma Lirmi en el leccionario correspondientes a la asignatura o módulo, resguardando que los estudiantes dejen registro del momento en su cuaderno.

Artículo 11.

a) Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un proceso objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

b) Todos los instrumentos de evaluación deberán ser revisados y visados por la Unidad Técnica Pedagógica por medio del evaluador/a o en su ausencia el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica antes de ser aplicados, para resguardar que cumplan con criterios mínimos de calidad y que correspondan con lo planificado.

c) Los estudiantes deberán conocer las ponderaciones de las evaluaciones calificadas al inicio de cada unidad según planificación del proceso evaluativo que el docente presente a la Evaluadora, cuando corresponda.

d) En la plataforma Lirmi u otra similar que se pueda utilizar se debe dejar registrada las fechas de las evaluaciones en conjunto con los Objetivos e indicadores de evaluación, así



como también el procedimiento de evaluación. Esto debe ser registrado 10 días hábiles previo a la aplicación de la evaluación.

Artículo 12.

a) El estudiante no podrá rendir más de dos evaluaciones sumativas de avance y/o sumativas que requieran preparación previa durante el transcurso de un día (por ejemplo: pruebas, disertaciones, interrogaciones, etc.). No obstante, podrán rendir varias evaluaciones de avance y/o sumativas que no necesiten de esta preparación.

b) En caso de que en un curso se asignen más de 2 evaluaciones sumativas de avance y/o sumativas en el mismo día, que requieran preparación previa, la Unidad Técnico Pedagógica por medio del/la Evaluador/a dará prioridad a las 2 primeras establecidas registradas en Plataforma Lirmi, siguiendo el orden de la calendarización, así como otros criterios para determinar la pertinencia y disponibilidad de las actividades dispuestas.

Artículo 13.

Cuando corresponda, se deben realizar previamente las adecuaciones al procedimiento de evaluación o al instrumento, según lo que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, proceso que debe ser realizado entre el docente y la educadora Diferencial de la asignatura o módulo que lo requiera. Este instrumento debe ser enviado al/la evaluadora con los instrumentos del nivel correspondiente.

Artículo 14.

Cuando corresponda una evaluación estandarizada no se podrá programar ninguna otra evaluación y podrán ser aplicadas en horas diferentes a las asignaturas o módulos que correspondan. Estas deberán ser planificadas y comunicadas a los docentes, alumnos y apoderados en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 15.

a) Los o las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho plan contempla. En casos excepcionales de estudiantes que participe de un taller o módulo fuera del establecimiento, podrán convalidar dicha actividad extra



académica con el plan de trabajo de alguna asignatura que presente los mismos propósitos de desarrollo global.

b) Los estudiantes podrán ser evaluados con un procedimiento o instrumento distintos cuando presenten alguna justificación por medio de certificado médico, sin ser eximidos de la evaluación y manteniendo la evaluación sobre los mismos indicadores y objetivos de aprendizaje que el resto del curso.

Artículo 16.

a) Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la asignatura o Módulo, a excepción de las evaluaciones sumativas semestrales.

b) Si una situación evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del periodo contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

c) El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las o los estudiantes, sin embargo, podrá haber excepciones justificadas pedagógicamente.

Artículo 17.

Si una o un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, calendarizada con anticipación, teniendo éste una causa justificada, el profesor(a) de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno(a) en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir la evaluación antes mencionada, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación. Las causas justificadas son:

a) Si la ausencia corresponde a enfermedad, deberá ser justificada mediante certificado médico en el momento inmediato en que el alumno se reincorpore a clases, certificado que debe ser entregado a la inspectoría, sin embargo, será responsabilidad del apoderado comunicarse de forma presencial o por medio de un llamado telefónico a Inspectoría General para indicar el porqué de la ausencia de su alumno. Siendo Inspectoría General, unidad que deberá informar al profesor(a) correspondiente, quien fijará una nueva fecha de evaluación.



b) Si la ausencia corresponde a una enfermedad, pero el apoderado no cuenta con una licencia médica que acredite la ausencia del estudiante por un tiempo menor a 24 horas, el apoderado podrá informar la situación y justificar la causa que impide la presencialidad del estudiante, comunicando dicha información de forma presencial o por medio un llamado a inspectoría general, quien tomara acta de la situación. Esta excepcionalidad, quedara bajo un periodo de observación del estudiante por inspectoría, quien resguardara que dichas situaciones no sean utilizadas por los apoderados y/o estudiantes de manera reiterativa.

c) Cuando una o un estudiante no asista a un proceso evaluativo programado con anticipación por alguna causa que no corresponda a enfermedad, deberá ser el apoderado o el apoderado suplente, quien justifique personalmente su ausencia con la inspectoría general, quien será encargado de informar al profesor o profesora para la reprogramación de la evaluación pendiente, manteniendo los niveles de exigencia.

d) Por lo tanto cada vez que un estudiante no rinda una evaluación esta deberá ser calendarizada por el docente bajo dos posibilidades:

d.1) Si el alumno no tiene ninguna justificación en su ausencia a la instancia evaluativa, el docente deberá tomar dicha evaluación en la clase inmediata en que el estudiante se presente, si las condiciones lo requieren el estudiante podrá dar la evaluación fuera de la sala de clases, para resguardar las oportunidades de equidad y tranquilidad en su desarrollo, situación que deberá ser comunicada al/la evaluador/a para determinar algún docente con apoyo a UTP que pueda tomar dicha evaluación.

d.2) Si el alumno o alumna tiene justificación, ya sea médica, por el apoderado, de salida pedagógica o por extraescolar, el docente deberá en acuerdo con el estudiante fijar una nueva fecha para desarrollar la evaluación, lo que deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno en Plataforma Lirmi, dicha evaluación si las condiciones lo requieren el estudiante podrá darla fuera de la sala de clases, para resguardar las oportunidades de equidad y tranquilidad en su desarrollo, situación que deberá ser comunicada al/la evaluador/a para determinar algún docente con apoyo a UTP que pueda tomar dicha evaluación.

e) Si un estudiante ante cualquier situación de recalendarización, no se presenta a una evaluación sin justificación, será evaluado con la nota mínima, el docente de asignatura debe informar al apoderado de dicha situación.

Artículo 18.

Los estudiantes que participan en diferentes eventos científicos, humanistas, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases o en forma permanente de algunas asignaturas o módulos, deberán firmar junto a su apoderado un



compromiso y acuerdo de Responsabilidad Académica en la Unidad Técnico Pedagógica, el cual será revisado en el cierre de cada semestre en conjunto con la familia, con un reporte de notas con el fin de analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos. De este análisis, serán informados el profesor jefe y el apoderado. Cuando sea necesario se podrá optar a un calendario de evaluaciones en las asignaturas o módulos que él o la estudiante no pueda realizar en forma presencial, acompañado de un plan pedagógico.

Artículo 19.

Si una o un estudiante se niega a realizar una evaluación o estando en el establecimiento no ingresa a clases a rendirla. El docente deberá informar al apoderado sobre la situación y se deja el registro en la hoja de vida del estudiante. El o la estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase o cuando el docente lo determine, resguardando que haya una nueva oportunidad, empleando por parte del docente un instrumento similar u otro instrumento de evaluación distinto, pero evaluando el mismo objetivo de aprendizaje o indicadores de evaluación, si él o la estudiante no realiza la evaluación en esta nueva oportunidad será evaluado con nota mínima.

Artículo 20.

a) Una vez al semestre, el profesor jefe informará al apoderado o apoderado suplente del avance y logros académicos de sus pupilos(as), aun cuando el apoderado puede llevar un seguimiento continuo por medio de la plataforma Lirmi, con el fin de:

a.1) Establecer redes de comunicación activa entre Apoderado, Profesor Jefe y Establecimiento Educativo, respecto a los resultados de los aprendizajes alcanzados por los alumnos y alumnas, valorando y estimulando su dedicación y perseverancia en el estudio.

b) Cada docente tiene una hora asignada para la atención de apoderados en sus horarios de trabajo, en esta hora el o la docente citará a los apoderados para comunicar sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes de los alumnos(as) u otra situación que estime necesaria, estas atenciones deben ser registradas en la hoja de atención de reuniones de apoderados y archivada en la carpeta del nivel en la sala de reuniones, programando al menos una vez al semestre reuniones con los apoderados de un nivel.

c) Cada apoderado y estudiante podrá revisar sus avances por medio de la plataforma Lirmi, en donde tendrán acceso a sus calificaciones de evaluaciones Sumativas de Avance y Sumativas.



Artículo 21.

En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones iguales o superior al 50% de un curso, de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura o módulo involucrado, junto a la Unidad Técnico-Pedagógica, estudiarán y analizarán las posibles causas observada por el docente de acuerdo a la planificación de la unidad, el docente con la Unidad Técnico Pedagógica podrán optar por registrar las notas en el libro de clases o según corresponda se podrán tomar alguna de las siguientes acciones remediales a implementar:

- a) Aplicación de un nuevo instrumento de evaluación, que puede ser diversificado. Estas acción deben ser registrada por la Unidad Técnico-Pedagógica, y la calificación obtenida en esta nueva instancia será promediada con la primera evaluación.
- b) Flexibilización en el tiempo de ejecución de la planificación de la clase, para reforzar la adquisición de habilidades.
- c) Replanificación de la unidad de trabajo, en base a los resultados obtenidos en el proceso de evaluación diagnóstica.

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 22.

El Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana fomentará el desarrollo de una educación inclusiva por medio de la implementación de diversas estrategias que resguardan la equidad e igualdad de oportunidades como los principios bases de un currículum diversificado que permita equiparar las oportunidades en el acceso, participación y progreso en los objetivos de aprendizaje y desarrollo integral de todos los estudiantes. Para tales efectos el liceo cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE), conformado íntegramente por con un equipo multidisciplinario de Educadoras Diferenciales, Psicólogo, kinesióloga, Terapeuta ocupacional y Fonoaudióloga, quienes de forma colaborativa con los diversos docentes de asignatura o módulo, brinda apoyo tanto en el aula común como en el aula de recursos, a los estudiantes que presentan algún tipo de necesidad educativa en su trayectoria en el establecimiento. Con el objetivo de dar respuestas a la diversidad en el aula se considerará en el proceso académico diversas etapas evaluativas que busquen recoger de forma preventiva diversos datos que proporcionen al o el docente información relevante sobre el progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes que pueden presentar algún tipo de necesidad educativa especial, permitiendo planificar estrategias diversificadas que favorezcan el desarrollo integral de los jóvenes y adolescentes, consolidando las siguientes evaluaciones por parte de los profesionales del programa:



a) Evaluación diagnóstica integral: Proceso de recolección de datos que buscan levantar información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y en consecuencia para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad. Para dicho proceso los especialistas del programa utilizarán diversos instrumentos de evaluación psicopedagógica estandarizados, aplicados en las primeras dos semanas del inicio del año escolar.

b) Evaluación de avances: Proceso de recolección de datos respecto al progreso de los estudiantes en base a la planificación individualizada de apoyo, para registrar de forma preventiva modificaciones o ajustes en el plan de trabajo en su revisión, previo al cierre del primer semestre por los profesionales del programa por medio de un proceso de observación de trabajo en aula.

c) Reevaluación psicopedagógica: Proceso de evaluativo de cierre, que permite determinar los logros y avances de los estudiantes durante el periodo académico según la planificación desarrollada por los profesionales, por medio de la implementación del mismo instrumento de evaluación diagnóstica empleado por los profesionales del programa previo al cierre del año académico.

Estos procesos evaluativos permitirán recabar información al programa de integración para la toma de decisiones, respecto al tipo de adecuaciones curriculares que cualquier estudiante podría necesitar en algún momento de su trayectoria, el cual deberá contar con la autorización del apoderado y del propio estudiante, si corresponde para participar del proceso global de evaluación psicopedagógica y psicoeducativa de todos los profesionales del programa.

Algunas de las estrategias implementadas para ampliar la gama de posibilidades de aprender de los o las estudiantes coordinadas por el programa de integración escolar son:

a) Diversificar el tipo de actividades, ajustando a las características de aprendizaje de los estudiantes.

b) Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo.

c) Priorizar situaciones de aprendizajes de trabajo colaborativo entre los o las estudiantes, por medio del aprendizaje entre pares, tutorías o trabajo en equipo.

d) Secuenciar la actividad en pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de los o las estudiantes.

e) Utilizar recursos didácticos pertinentes a las necesidades, características colectivas e individuales de los o las estudiantes y a los objetivos que se esperan lograr.

f) Hacer partícipe al estudiante en la toma de decisiones sobre el trabajo en aula, que le permita comprender y analizar su propio aprendizaje.



g) Implementación de un diseño universal del aprendizaje.

Artículo 23.

El establecimiento según lo dispuesto en el decreto N.º 83/2015 del Ministerio de Educación sobre Las Orientaciones de Adecuaciones Curriculares para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, dispondrá bajo la coordinación del Programa de Integración el desarrollo de un currículum con un diseño universal para el aprendizaje, cuyo fin será diversificar las oportunidades de aprendizaje de todos las y los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes y pertinencia de la enseñanza en el establecimiento, por medio de orientación de los siguientes principios:

a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación, el o la docente reconoce y considera diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias de sus estudiantes, con el apoyo y orientación de las especialistas del programa. Por lo anterior, la planificación de clases debe considerar diversas formas de presentación de las asignaturas escolares, que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información a todos las y los estudiantes.

b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión, el docente considera todas las formas de comunicación y expresión posibles en el contexto escolar, con apoyo y orientación de la especialista del programa. Se refiere al modo en que los y las estudiantes ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje, al proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas.

c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso, el o la docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, tales como: fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a las o los estudiantes en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para: activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información.

Estas diversas alternativas de respuestas a la participación equitativa de los o las estudiantes en el proceso de aprendizaje, se centrarán en favorecer la autonomía progresiva del adolescente, para lo cual se deberán considerar estrategias para fomentar la atención, el interés del estudiante en su propio proceso de aprendizaje, por medio de la gestión de una planificación diversificada de forma colaborativa por el o la docente de asignatura o modulo y la especialista PIE, quienes de manera conjunta enriquecerán la metodología de trabajo en el aula y la participación de todos los estudiantes en su propio aprendizaje. Para dicho objetivo se dispondrán de jornadas de trabajo articulado PIE, en



cual los profesionales mencionados podrán gestionar las adecuaciones curriculares individuales o colectivas para el grupo curso.

Artículo 24.

Así mismo, y bajo las orientaciones del decreto nº 83/2015, Las Adecuaciones Curriculares serán entendidas como los cambios y/o modificaciones a los diferentes elementos que componen el currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, consideran en su diseño las diferencias individuales de los o las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema académico. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. La responsabilidad de la elaboración de las adecuaciones curriculares será compartida entre los diversos profesionales y personas involucradas en el contexto escolar del estudiante, integrando de manera colaborativa al docente de asignatura o módulo, asistente de la educación y familia, orientados por el liderazgo de la educadora diferencial.

Dichas adecuaciones serán dispuestas en un Plan de trabajo individualizado para él o la estudiante que lo requiere, cuyo formato y gestión es coordinado por el Programa de integración, el cual en base a los datos recabados por los profesionales del programa en el proceso evaluativo será organizada y planificada según el tipo y nivel de adecuación en un Plan de Apoyo Individualizado (PAI) que registre la planificación que guíara la intervención de los distintos profesionales para responder a las necesidades educativas especiales que presenta un o una estudiantes, el cual incluye información sobre la organización de apoyos, profesionales responsables y el tipo de ajuste a realizar para favorecer el progreso y las adecuaciones no significativas que él o la estudiante requiere para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículum. Así mismo, en aquellas ocasiones donde los o las estudiantes requieran de adecuaciones significativas que afecten a los objetivos de aprendizaje, PAI deberá incluir un Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), que registre las medidas específicas de apoyo curricular y acciones de los profesionales para apoyar el aprendizaje del o la estudiante.

Las adecuaciones pueden ser temporales y flexibles en el periodo académico, sujetas a cambios, que deben ser registrados y justificados en el plan de trabajo individual de cada



estudiante, así como evaluadas permanentemente, dejando evidencia del proceso en la articulación pedagógica.

Es importante destacar que se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, solo si en el plan de trabajo curricular se han dispuesto previamente medidas de diversificación de la enseñanza, las cuales han resultado insuficiente para asegurar la plena participación y progreso de en el curriculum del joven o adolescente.

Artículo 25.

Para fines de la diversificación curricular el establecimiento dispondrá en coordinación con el Programa de Integración Escolar el desarrollo de los siguientes tipos de adecuaciones curriculares dispuestas en el decreto N.º 83/2015:

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Estas adecuaciones implementadas para el proceso de aprendizaje deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional. Los criterios para establecer una adecuación de acceso estarán orientados a:

a.1) Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

a.2) Formas de respuesta. La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

a.3) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.

a.4) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones y ajustes a la estructura en el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.



b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, considerando los siguientes criterios:

b.1) Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

b.2) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son: Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura, El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria y Los procedimientos y técnicas de estudio.

b.3) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

b.4) Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

b.5) Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.



Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos.

TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 26.

Se deberá recordar a las y los estudiantes las formas y criterios de evaluación con al menos una semana de anticipación, por parte del docente. indicando cuándo (Fecha), qué (indicadores o criterios de evaluación) y cómo (Instrumento de evaluación) se evaluará. Esto se realizará a través de la Plataforma Lirmi.

Artículo 27.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de la Plataforma Lirmi.

Artículo 28.

Se evaluará a las y los estudiantes con los siguientes tipos de notas, habrá así: notas provenientes de evaluaciones de avance, evaluaciones actitudinales y evaluaciones sumativas, las que promediarán en forma ponderada y/o parcial notas de Unidad, Semestrales y Anuales.

Artículo 29.

a) Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en la Plataforma Lirmi.

b) Es responsabilidad del apoderado acercarse a solicitar información de su pupilo en cuanto a rendimiento, como también presentarse a las citaciones que se le realicen. De la misma forma que de ingresar a la plataforma Lirmi para obtener información de su estudiante.



c) El/la docente de asignatura diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota indicando el tema, ponderación (Cuando corresponda), el nombre de la evaluación (tipo de instrumento de evaluación), la fecha y el contenido, indicando el OA (en el caso de asignaturas) o AE (en el caso de los módulos), y los indicadores o criterios de evaluación correspondiente a la evaluación, en la plataforma Lirmi.

Artículo 30.

a) El Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana, a través del Profesor jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas parciales correspondiente a cada cierre de semestre, en la reunión posterior a este cierre.

b) Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de la o los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de desarrollo Personal para cada uno de sus estudiantes, que será entregado a los apoderados.

c) Todos los Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo(a) cuando la situación amerite la presencia del menor. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos de aprendizaje para que estos puedan ser reforzados en el hogar cuando sea necesario. Cada entrevista debe quedar registrada en la planilla de entrevista y archivada en la carpeta del nivel en la sala de reuniones, debiendo registrar de acuerdo con la calendarización una citación al semestre por cada apoderado.

Artículo 31.

Por lo menos una vez al mes cada departamento se reunirá para discutir y acordar procedimientos e instrumentos de evaluación de sus asignaturas, fomentando el trabajo colaborativo. Cada reunión debe quedar en acta, la cual será solicitada por la Unidad Técnico-Pedagógica en distintos momentos del año escolar, el tiempo que se debe destinar corresponde a horas de trabajo pedagógico.

Artículo 32.

Por lo menos una vez al semestre se realizarán consejos con los diversos integrantes del establecimiento para tener instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones



centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes. Realizando análisis por curso y en forma general.

TÍTULO V – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo 33.

a) De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 4. c), la calificación es entendida por el Liceo Berta Zamorano Lizana como la expresión numérica del logro de los aprendizajes de los estudiantes, previamente calendarizadas y conocidas por los estudiantes.

b) Los docentes, previa coordinación con el equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende, y de acuerdo con la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

c) Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

c.1) Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0. En el caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3,9 esta será aproximada a 4,0.

Artículo 34.

Los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones durante el año lectivo:

- Evaluaciones Diagnósticas: una al inicio del año escolar, en las asignaturas que corresponda.
- Evaluaciones Formativas: todas las que el docente considere pertinentes en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Evaluaciones Sumativas de Avance: entre dos y seis por semestre.
- Evaluaciones Sumativas o Semestrales: al menos una por semestre en las asignaturas de corresponda.



Artículo 35.

En cuanto a la ponderación de las evaluaciones, se deberá obtener el 100% a partir de la Unidad, en donde la evaluación sumativa no deberá superar el 30% de ponderación de la Unidad, mientras que las evaluaciones Sumativas de Avance deberán representar el otro porcentaje, también el docente podrá optar a no ponderar las calificaciones, resguardando que ninguna nota supere el 30% de la nota final del semestre.

Artículo 36.

Se tendrán los siguientes promedios:

a) Promedios Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones de las evaluaciones de Avance y Sumativas obtenidas en cada Unidad finalizada en dicho semestre, así como también la nota de algún taller JEC que este estipulado para la asignatura o módulo por la Unidad Técnico-Pedagógica. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4.

b) Promedio Final: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura o módulo de ambos semestres del Año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4. Si el promedio final de la asignatura o módulo es 3,9 este será aproximado a 4,0.

c) Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas y módulos del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4.

Artículo 37.

Todas las calificaciones que el/la estudiante obtenga deben quedar registradas en Plataforma Lirmi. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de evaluaciones sumativas de avance y/o sumativas y registrarlas en la Plataforma digital del Colegio Lirmi. Todas las evaluaciones serán entregadas a los alumnos y deberán ser retroalimentadas en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más



deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Es responsabilidad de los alumnos custodiar los documentos (instrumentos de evaluaciones) tras su entrega.

Artículo 38.

a) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1983, de la misma forma ocurrirá con las calificaciones de Orientación. La calificación final anual de Religión y Orientación se expresará a través de conceptos. Sin embargo, las calificaciones de Evaluaciones de Avance y Sumativa se registrarán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios. La calificación de Religión y Orientación se registrará en Plataforma Lirmi y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

a.1) Muy Bueno (MB): el objetivo de aprendizaje o indicador de evaluación es logrado de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

a.2) Bueno (B): el objetivo de aprendizaje o indicador de evaluación es logrado satisfactoriamente.

a.3) Suficiente (S): el objetivo de aprendizaje o indicador de evaluación es logrado, pero requiere ayuda y supervisión.

a.4) Insuficiente (I): el objetivo de aprendizaje o indicador de evaluación no es logrado.

b) La tabla de conversión será la siguiente:

Concepto	Nombre	Nota Mínima	Nota Máxima
I	Insuficiente	1,0	3,9
S	Suficiente	4,0	4,9
B	Bueno	5,0	5,9
MB	Muy Bueno	6,0	7,0

Artículo 39.

Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en la Plataforma Lirmi sin antes informar a la Unidad Técnico Pedagógica, específicamente al/la Evaluador/a.



Artículo 40.

Ante cualquier duda o reclamo sobre calificaciones se debe seguir el siguiente conducto regular: primero el Profesor de Asignatura, segundo el Profesor jefe, tercero el jefe de Departamento, cuarto la Unidad Técnica Pedagógica y quinto la Dirección. Cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por la Unidad Técnico-Pedagógica a través del/la Evaluador/a.

Artículo 41.

a) Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje e indicadores de las asignaturas o los Aprendizajes Esperados (en los módulos), además de lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

b) Cada docente debe planificar con dos semanas de anticipación el proceso de evaluación antes del inicio de cada unidad, y entregarlo al jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y al/la evaluador/a. Para el caso de los módulos del área TP estos deberán organizar los Aprendizajes Esperados en 2 o 4 unidades anuales.

c) Todo Instrumento de Evaluación debe ser entregado al/la Evaluador/a con su Tabla de Especificaciones (ver formato en anexo 1) y Pauta de Corrección cuando corresponda, con tres días hábiles de anticipación (72 horas hábiles).

d) Cualquier calificación que se registre en Plataforma Lirmi e incida en la promoción de los alumnos y alumnas debe estar visado por el/la evaluador/a y respaldada por el instrumento de evaluación correspondiente, según artículo 10 b), de no ser así la nota registrada en Plataforma Lirmi podrá ser anulada por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 42.

Las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia de aprobación de un 60%, en casos particulares el docente podrá optar por un porcentaje de aprobación distinto, que no debe ser menor al 50%. Cualquier cambio de porcentaje de evaluación deberá ser comunicado a los alumnos previamente y explicitado en los instrumentos de evaluación.

Artículo 43.

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media.

Artículo 44.

a) Los talleres propuestos para las horas de libre disposición, que no correspondan a una asignaturas del plan general electivo, se traducirán a una calificación final semestral, que deberá ser colocada como nota en alguna asignatura o módulo afín bajo los siguientes criterios:

Nombre Taller JEC	Incidencia	Curso o Nivel	Asignatura o módulo donde se incorpora la nota
Taller de Medio Ambiente	Corresponde a una nota parcial.	1° y 2° Medio	Ciencias Naturales
	Corresponde a una nota parcial.	3° y 4° Medio HC	Ciencias para la Ciudadanía
Taller de Emprendimiento	Corresponde a una nota parcial.	1° y 2° Medio	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	Corresponde a una nota parcial.	3° y 4° Medio HC	Educación Ciudadana
Taller de Desarrollo Personal	Corresponde a una nota parcial.	1° y 2° Medio	Educación física y salud
	Corresponde a una nota parcial.	3° y 4° Medio HC	Educación física y salud
	Corresponde a una nota parcial.	3° y 4° Medio TP	Educación física y salud o Artes visuales según corresponda
Taller de Análisis de Experiencias Prácticas	Corresponde a una nota parcial en cada módulo de la especialidad.	3° y 4° Medio TP	Módulos especialidad correspondiente

b) Al inicio del año escolar se comunicará a los alumnos en que asignatura o módulo irá la nota de cada taller y cuál será la ponderación de la nota semestral en dicha asignatura o módulo, esto será determinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.



Título VI – De la Promoción

Artículo 45.

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases con un 85%, ambos conjuntamente.

Artículo 46.

En relación con el logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y/o módulos, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas y/o módulos no aprobados.

Artículo 47.

El establecimiento elaborará un informe de las actividades llevadas a cabo con él o la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto, siendo el primero en alertar al apoderado el profesor jefe y posteriormente el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 48.

- a) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes, u otros.
- c) Serán considerados como criterios para justificar la asistencia, si el estudiante presenta certificados médicos y/o profesionales de la salud o profesionales idóneos que justifiquen sus inasistencias, factores socioeconómicos que impiden que asista a clases previo informe elaborado por asistente social. Así también situaciones de fuerza mayor previamente



justificado por el apoderado y con el compromiso de retomar los contenidos que estén atrasados.

d) El director/a del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

e) Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por director/a, El o la jefe UTP, profesor jefe, Profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 49.

a) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el director/a y jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

b) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

c) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

d) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando los siguientes criterios para la promoción o repitencia de una o un estudiante:
 - ✓ Si el estudiante es repitente (ya que este factor representa un riesgo de deserción escolar)



- ✓ Adaptación a la repitencia (ya que repitencia está ligada a la desmotivación y desgano por estudio)
- ✓ Informes de personalidad.
- ✓ Edad del estudiante.
- ✓ Consideraciones de origen familiar.

e) Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 50.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Artículo 51.

El establecimiento se hará cargo del estudiante solo una vez en caso de que repita, por lo tanto, si repite nuevamente debe tener un cambio de ambiente educativo, y el establecimiento se reserva el derecho a matricular de nuevo al estudiante.

Artículo 52.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 53.

El establecimiento educacional, deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.



TÍTULO VII - DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 54.

a) El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir el mismo nivel.

b) En este escenario, el Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

c) **El Acompañamiento Pedagógico** se realizará por medio de los siguientes procedimientos:

- Entrevista con el apoderado del alumno, el que debe dejar bajo firma que acepta el proceso de acompañamiento, pues este puede derivar en distintas intervenciones.
- Entrevista bimestral con el estudiante, si la situación es crítica se deberán realizar entrevistas más seguidas.
- Entrevista bimestral con el apoderado del estudiante, tomar acuerdos relacionados con el trabajo pedagógico del mismo.
- Seguimiento continuo de los resultados académicos del estudiante (notas) y asistencia.
- Derivaciones a otros profesionales del establecimiento cuando sea necesario.
- Comunicación con el profesor jefe del estudiante y su par docente, y cuando corresponda con educadoras diferenciales.
- Entrega de informes a UTP semestral, en forma escrita presentando evidencia de las acciones del acompañamiento: hoja de entrevista, resumen de la situación académica, hoja de derivaciones, etc.

d) Al finalizar el semestre se evaluará la situación del estudiante y si este está fuera de riesgo podrá ser dado de alta bajo observación.

Artículo 55.

a) Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada suplente o apoderado titular.



b) La implementación de estas medidas será coordinada por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

c) El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del estudiante y tendrá derecho a repetir curso a lo menos una vez en la Enseñanza Media, sin que por esa causal le sea no renovada su matrícula, en concordancia con el artículo 51 de este reglamento.

Artículo 56.

a) El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse durante el primer mes lectivo del año escolar y, en función de las decisiones de promoción, repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

b) El Plan De Acompañamiento Pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- Objetivo General
- Resolución Decreto 67/2018; Reglamento de evaluación Liceo Berta Zamorano Lizana
- Responsables
- Acciones
- Tiempo

Artículo 57.

a) Las estrategias que debe incorporar el acompañamiento pedagógico en el Liceo Politécnico Berta Zamorano Lizana serán: Plan que oriente a la familia y Seguimiento de avances Académicos y asistencia.

b) Los y las profesionales que implementarán el acompañamiento pedagógico son:

- Unidad Técnico-Pedagógica.
- Educadora Diferencial
- Estudiantes en prácticas
- Docentes con horas volantes y/o apoyo
- Coordinadores de área



- Profesores Jefes
- Profesores de asignatura

TÍTULO VIII - DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 58.

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento.
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

Artículo 59.

- a) De las alumnas en situación de embarazo se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación con que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, situación similar se aplicará a los estudiantes que se encuentren en situación de ser futuros padres.
- b) En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N.º 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67



c) Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior, debiendo asistir a rendir evaluaciones cuando corresponda y su situación lo permita. El no presentarse, ni justificación alguna, terminará en la calificación mínima.

Artículo 60.

Los alumnos que ingresen por SAE o por medio de “Anótate en la Lista”, se matricularán en el establecimiento siempre que este cuente con cupos, el liceo se hará cargo del proceso evaluativo del alumno solo desde el momento que este se matricula en el establecimiento, no siendo un requisito que el alumno tenga notas, sin embargo, si el alumno posee notas en otro establecimiento, es deber del apoderado presentarlas por medio de un certificado en el establecimiento actual. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

Artículo 61.

a) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos en servicio militar.
- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

b) En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Certificación militar
- Documento judicial.

Artículo 62.

De los alumnos con Incorporación tardía, cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura determinará si corresponde



una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) en la Plataforma Lirmi. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

Artículo 63.

Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase (si queda el 80% del tiempo disponible), o en caso contrario, según lo indicado en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 64.

a) El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, plagio trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a la Unidad Técnico-Pedagógica. Dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante en Plataforma Lirmi.

b) El docente podrá determinar aplicar un instrumento o técnica de evaluación diferente o no al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- ✓ una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
- ✓ interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- ✓ Otros medios.

c) El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por alguno de los procedimientos.

d) Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante en Plataforma Lirmi.



e) De ninguna manera se podrá sancionar al alumno a través de la calificación, puesto que esto se realizará bajo el alero del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento según el tipo de falta cometida.

f) Se debe priorizar que el alumno tenga derecho a ser evaluado y certificar sus aprendizajes, se acuerdo a lo expuesto en este reglamento.

Artículo 65.

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia objetiva de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 66.

a) Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo con el curso de ingreso.

b) Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico Humanista, Artística o Técnico Profesional y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso con el/la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

c) Los estudiantes extranjeros deberán realizar la validación de estudios según las indicaciones del departamento Provincial de educación, en un plazo de 3 meses desde solicitada la matrícula provisoria, validando para esto los cursos anteriores al ingresado en las asignaturas según corresponda:

- 1° medio: Matemáticas, Lengua y literatura, Historia, geografía y c. sociales, Ciencias naturales e Inglés.
- 2° medio: Matemáticas, Lengua y literatura, Historia, geografía y c. sociales, Ciencias naturales e Inglés.
- 3° medio: Matemáticas, Lengua y literatura, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía e Inglés.



Artículo 67.

a) Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por el/la director/a o del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por el/la Jefe/a del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, el/la directora/a del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

b) Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el/la directora/a del establecimiento.

TÍTULO IX - DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 68.

El consejo de profesores en conjunto con el equipo directivo en el mes de octubre hará un análisis del reglamento de evaluación para realizar modificaciones que sean necesarias.

Artículo 69.

a) El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

b) El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

c) Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.



Artículo 70.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la primera reunión del año escolar, o mediante comunicación escrita o por su publicación en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que el establecimiento disponga al efecto.

TÍTULO X - DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 71.

El/la director/a, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- a) Ausencia a clases por períodos prolongados.
- b) Ingresar tardíamente a clases.
- c) Finalizar el año escolar anticipadamente.
- d) Servicio militar.
- e) Becas.
- f) Certámenes Nacionales e Internacionales en ciencia, Deporte, Literatura etc.
- g) Otros.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Medio a 4° año Medio, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 72.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.



Artículo 73.

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
- b) Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Anexo 1

Tabla de Especificaciones Evaluaciones

Objetivo de Aprendizaje	Indicador de Evaluación	Distribución de Puntaje	Cantidad y Tipo de Pregunta	Posición